

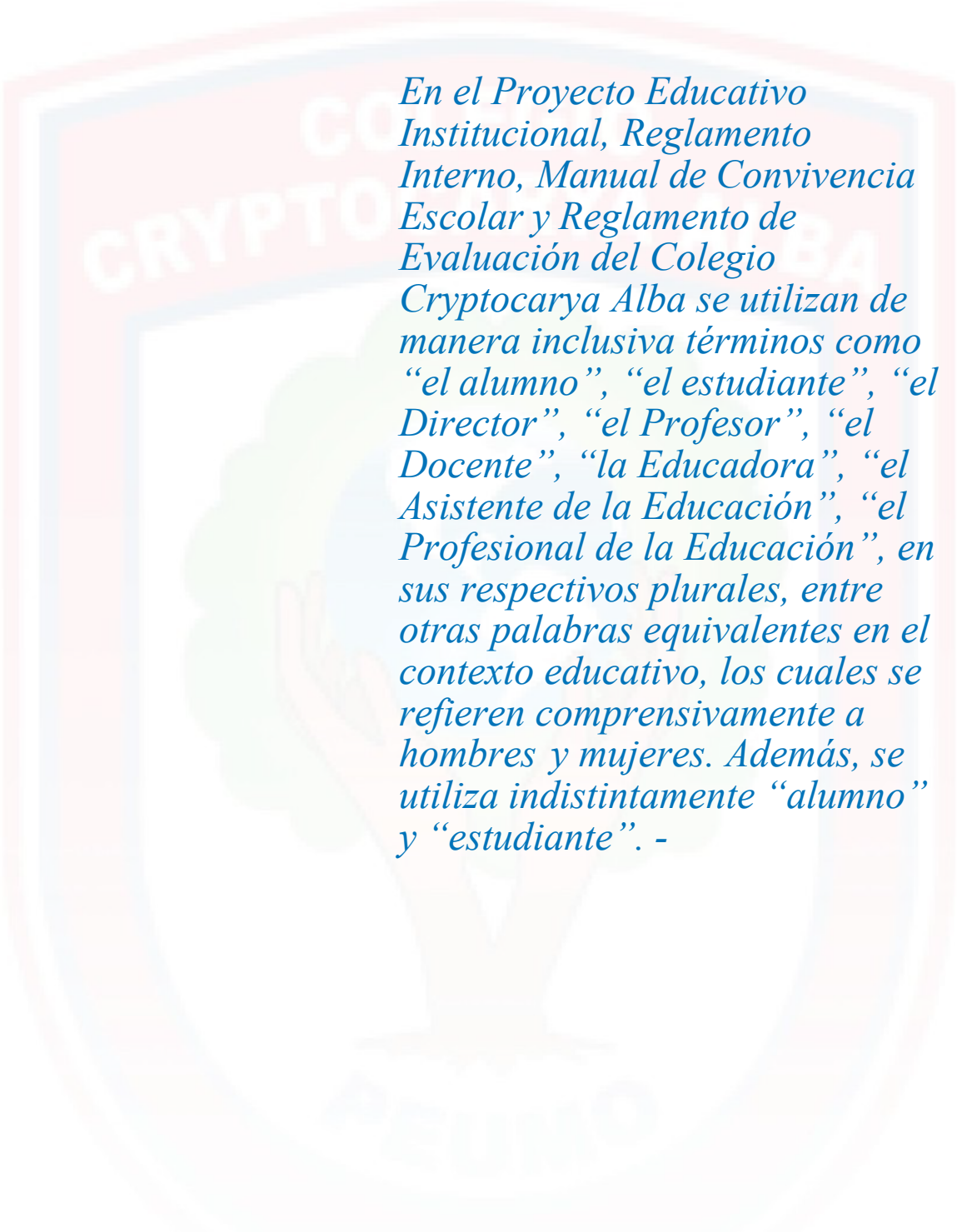
*Colegio Cryptocarya Alba*

# *Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2024*

COLEGI Dec. 67/2018

CRYPTOCARYA ALBA





*En el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación del Colegio Cryptocarya Alba se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el Director”, “el Profesor”, “el Docente”, “la Educadora”, “el Asistente de la Educación”, “el Profesional de la Educación”, en sus respectivos plurales, entre otras palabras equivalentes en el contexto educativo, los cuales se refieren comprensivamente a hombres y mujeres. Además, se utiliza indistintamente “alumno” y “estudiante”. -*

*Cryptocarya Alba es el nombre científico del árbol Peumo. Árbol siempre verde que alcanza una altura de hasta 30 metros y un diámetro superior al metro, la madera es dura y resistente, las ramas principales son gruesas y ascendentes y crece en terreno vivo. Estas ideas sugieren la oportunidad de crecer en un espacio que ofrece gran posibilidad de desarrollo. La metáfora nos vincula con la imagen de un potente árbol inserto en bosque frondoso, con árboles distintos en su esencia, pero similares en su calidad y aporte al medio natural que está estrictamente relacionado con la protección al medio ambiente y los valores ecológicos, como asimismo el estudio científico en la formación de nuestros alumnos. Es el nombre que escogimos para dar identidad al Proyecto Educativo que presentamos.*

*Peumo, es el nombre mapudungun de la Planta.*

Decreto 67/2018

# Evaluación, Calificación y Promoción

## NORMAS GENERALES:

*Artículo 1º.-* El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, así como lo establece el decreto 67/2018, contiene las normas mínimas institucionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de educación básica y media.

*Artículo 2º.-* Este documento, que rige las normas de evaluación, calificación y promoción del Colegio Cryptocarya Alba. Define los siguientes conceptos de acuerdo al Decreto 67/2018:

- a)* Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b)* Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c)* Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d)* Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e)* Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f)* Retroalimentación: Acción realizada por docentes con el fin de entregar información oportuna y descriptiva a los y las estudiantes para que reconozcan dónde se encuentran y se orienten sobre cómo continuar en su proceso de aprendizaje para alcanzar su máximo potencial.

*Artículo 3 °.* - Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios por los que serán evaluados. Asimismo, a ser evaluados y promovidos con objetividad y transparencia.

Para efectos del modelo de evaluación del Colegio Cryptocarya Alba, éste corresponde a la "Evaluación Edumétrica", la que se entiende como:

- a) Un proceso en el que no interesa el grado de dificultad ni el índice de discriminación de sus preguntas; tampoco interesa comparar los resultados entre los alumnos. En cambio, si interesa que la prueba entregue antecedentes detallados sobre las ganancias o cambios de conductas individuales observados, respecto del dominio indagado.
- b) La formulación clara y precisa de objetivos son la base para definir y evaluar el dominio conductual de los aprendizajes planificados para la asignatura.
- c) Las pruebas deben constituir una representación exacta del dominio que se desea evaluar
- d) Las preguntas deben ser congruentes con los objetivos de aprendizaje que conforman el dominio.
- e) Los resultados de aprendizaje son comparados con un criterio absoluto de desempeño para un dominio dado, definido previamente por el profesor.
- f) El nivel de aprendizaje mínimo aceptable para el dominio dado, debe ser establecido antes de aplicar las pruebas y, en lo posible, basado en experiencias anteriores y condiciones educativas semejantes (*confiabilidad*)
- g) La fuente del significado está en el nivel de logro alcanzado por cada alumno respecto de cada objetivo y no del grupo del que forma parte.
- h) No interesa saber qué alumnos del curso son mejores o peores.
- i) Está orientada a cumplir una función formativa y no selectiva de los estudiantes.

Los criterios de evaluación que se establecen en el presente reglamento, están determinados por el diseño de situaciones de evaluación:

## DE LA EVALUACIÓN:

El o la Docente desarrollará un proceso de retroalimentación de contenidos, habilidades y/o competencias no logradas por los estudiantes, debiendo crear estrategias para transformar las debilidades en fortalezas de aprendizaje.

### *Artículo 4°.- Tipos de evaluación:*

**Diagnóstica:** Corresponde a la evaluación de conductas de entrada, al comienzo de cada unidad. Pretende pesquisar los dominios que cuenta el estudiante en términos de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

**Formativa:** En la que se suscribe la evaluación diagnóstica durante todo el proceso evaluativo. Tiene un carácter pedagógico formal, en el que se pretende indagar permanentemente con o sin evaluación el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

**Evaluación Sumativa:** Responde a la certificación de los aprendizajes, que tiene como

resultado los niveles de logro evaluativos y las calificaciones de término de unidad, semestre o fin del periodo escolar.

#### **Artículo 5°.- Diversificación:**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Deben ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudio contempla.

En cuanto a la asignatura de Religión y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 924, las clases serán optativas para los estudiantes, los padres o apoderados deberán manifestar por escrito en el momento de la matrícula si desean que su hijo (a) participe de la la clase de religión y se impartirá de conformidad a los programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación. Se dispondrá en el mismo periodo lectivo de la clase de Religión, taller de valores transversales para los estudiantes que no optaron por Religión.

Los y las docentes implementarán diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Como también, podrán diseñar situaciones de enseñanza y aprendizajes variadas y flexibles, considerando las características, necesidades y formas de aprender de cada estudiante en su contexto. Así también, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, 2009, ambos del Ministerio de Educación, otorgando oportunidades para todos los estudiantes.

En el caso de que un estudiante presente certificado médico de un especialista, justificando el impedimento del estudiante a realizar alguna actividad pedagógica, sus evaluaciones y calificaciones las obtendrá con instrumentos evaluativos diversificados que el docente planifique y se entregue en el plan de trabajo individual.

El o la docente llevará a efecto un proceso que da cuenta de procedimientos e instrumentos evaluativos en cada una de las asignaturas del plan de estudio, que deben ser considerados desde un inicio en la planificación de la unidad.

En cuanto a **"procedimientos"**, serán considerados métodos o técnicas para evaluar con validez y confiabilidad.

Se entenderá por **"instrumento evaluativo"**, todo aquel medio de verificación para recoger información sobre los aprendizajes de los y las estudiantes. Entre ellos serán utilizados:

- Pruebas de desarrollo
- Pruebas de selección única
- Pruebas mixtas
- Exposiciones
- Trabajos escritos
- Mapas conceptuales
- Proyectos
- Entre otros.

Además serán considerados como ***instrumentos de observación:***

- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciación.
- Rúbricas.
- Listas de control.
- Registro anecdótico.
- Entre otros.

La diversidad de instrumentos evaluativos deberán quedar a modo de evidencia en carpeta compartida de la Unidad Técnica Pedagógica para ser visadas por Encargada del área, coordinadores de ciclo y coordinadora PIE.

Respecto a los tiempos de entrega de evaluaciones, los estudiantes deberán respetar el plazo asignado por el docente. En el caso de no cumplir, el docente podrá hacer otro instrumento evaluativo para obtener evidencia fidedigna del aprendizaje, además se dará cumplimiento al proceso de las faltas graves del reglamento interno de convivencia escolar, informando inmediatamente al apoderado y estudiantes de los plazos para realizar dicho instrumento.

El o la Docente desarrollará un proceso de retroalimentación de contenidos, habilidades y/o competencias no logradas por los estudiantes, debiendo crear estrategias para transformar las debilidades en fortalezas de aprendizaje.

En el caso de estudiantes que por circunstancias debidamente justificadas (médico, competencias de representación institucional, familiar, entre otras) no asista a las clases en periodos prolongados y deba rendir evaluación, se realizará un "Plan de apoyo individual" que resguardará un proceso de aprendizaje diseñado bajo los principios, sellos y valores institucionales, en donde el apoderado(a) o tutor(a) se comprometerá bajo firma a entregar las evidencias de aprendizaje de él/la estudiante para evidenciar progreso y evaluar o calificar según corresponda. Así mismo, en el Plan de apoyo individual se establecerán los plazos de entrega y recepción de material, acordando también los tiempos y formas para la realización de retroalimentación pudiendo ser on-line o presencial.

## DE LA CALIFICACIÓN:

*Artículo 6°.-* El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

*Artículo 7°.-* Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso, Orientación y talleres JEC, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos(as).

*Artículo 8°.-* La calificación final anual de cada asignatura o módulo, corresponderá en la escala numérica de 1,0 a 7,0, incluido hasta un decimal y sólo se reflejará al término de cada unidad, semestre y al finalizar el periodo escolar, promediando las calificaciones correspondientes de cada asignatura o módulo. Los promedios de calificaciones de proceso, semestrales y anuales serán aproximados al decimal siguiente, en el caso de producirse 0,05 o superior.

La calificación mínima de aprobación es un 4.0 con una exigencia del 60%.

*Artículo 9°.-* La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, tendrán relación con la planificación de la asignatura o módulo, sin ser la cantidad de horas de éstas las que determinen dicha situación. Aún así, definiciones y ajustes que se consideren necesarios serán acordados con la jefa técnico-pedagógica, debiendo ser informados a los alumnos con anticipación, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Para dar cuenta de los procesos de evaluación de cada unidad de aprendizaje, el docente deberá aplicar como mínimo dos evaluaciones sumativas que den cuenta de un proceso y una evaluación sumativa que de cuenta del producto final, además de las respectivas evaluaciones diagnósticas y formativas. Solo se definirá un mínimo de evaluaciones, no obstante cada docente podrá definir el número total de evaluaciones, como consecuencia de la planificación del proceso enseñanza aprendizaje.

Cada docente deberá considerar los criterios de relevancia, integralidad y temporalidad para llegar a una calificación final asegurando la pertinencia y seguimiento de las evaluaciones por medio de la coherencia entre la matriz anual curricular en todas las asignaturas y niveles, el calendario de evaluación, la planificación docente y la ejecución de clases.

El estudiante y/o apoderado podrá optar a un proceso de apelación en cuanto a la corrección de una calificación sumativa, tendrá cinco días hábiles desde que se entregue el instrumento de evaluación para presentar su inquietud vía correo electrónico o en entrevista personal al profesor jefe o profesor de asignatura, presentando instrumento de evaluación del estudiante como medio de verificación. De no quedar conforme con la respuesta del docente, el apoderado y/o estudiante podrá solicitar la intervención del Coordinador de Ciclo.

## DE LA PROMOCIÓN:

*Artículo 10°.-* En la promoción de los alumnos(as) se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.



- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizadas por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área de deporte, cultura, literatura y artes.

La Directora del establecimiento, en conjunto con la Jefa Técnica Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

*Artículo 11°.-* Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través de la Directora y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes como informes, entrevistas, certificados y también, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado a través de diversas entrevistas realizadas.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefa Técnica Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Los informes, individualmente considerados para cada estudiante, deberán considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones socioemocionales y de salud que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo socioemocional.

El contenido de los informes quedará consignado en hoja de vida del estudiante y dejando evidencia de la documentación en archivo de la Unidad Técnica Pedagógica.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 12°.-** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado dejando constancia de estos acuerdos en acta firmada al momento de la matrícula del estudiante:

- a) Plan de acompañamiento pedagógico desde las diferentes asignaturas y de profesionales que trabajan directamente con el alumno.
- b) Monitoreo mensual de este plan.
- c) Entrevistas mensuales a estudiante y padre, madre o apoderado para informar sobre el proceso.

**Artículo 13°.-** La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, donde el establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en el que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

**Artículo 14°.-** El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 15°.-** La licencia de educación media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por instituciones de educación superior.

## **DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 16°.-** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. Siendo el órgano que canalice la participación de la comunidad escolar, el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del

presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional al menos una vez al año.

*Artículo 17°.-* El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula a través de la página Web [www.ccalba.cl](http://www.ccalba.cl) o de forma física si es solicitado. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas oportunamente al consejo escolar, órgano representante de la comunidad escolar.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

*Artículo 18°.-* El Reglamento del Colegio Cryptocarya Alba contempla los siguientes aspectos:

- a) **De los periodos:** El periodo escolar adoptado por el establecimiento será SEMESTRAL.
- b) **De la información a estudiantes:** Los estudiantes serán informados oportunamente al inicio de cada semestre y/o unidad de aprendizaje sobre las formas y criterios con que serán evaluados en relación a las evaluaciones de proceso, producto final y sus respectivas ponderaciones. Esta información será entregada a través de medios como:
  - Escrito durante el desarrollo de las clases.
  - A través de diversos instrumentos evaluativos (ver Artículo N°5).
  - Informados, además, en "Calendario de Evaluaciones" compartido desde la Unidad Técnica Pedagógica en los respectivos correos electrónicos institucionales del estudiante.
  - No obstante, a lo anterior, el docente adicionalmente, podrá complementar información a través de plataformas disponibles por el establecimiento (correo electrónico, comunicaciones LIRMI, etc.)
  - [Página web](#)

Los estudiantes serán evaluados en cada asignatura de manera diagnóstica, formativa y sumativa (Artículo 4), en relación al logro de aprendizaje esperados de cada unidad propuesta en el Plan y Programa de estudio organizada en la planificación.

La definición de la cantidad de unidades por asignaturas para la planificación se determinará de la siguiente manera:

- Las asignaturas cuyo plan de estudio determine dos o menos horas pedagógicas deberán diseñar su planificación contemplando dos unidades;
- En el caso que la asignatura contempla tres o más horas pedagógicas se considerarán cuatro unidades.

En relación a la forma de evaluar los procesos, se utilizarán los siguientes niveles de logro los que serán registrados e informados en cada instrumento evaluativo para el conocimiento de los estudiantes.

<b>Nivel de Logro</b>	<b>% Logro</b>	<b>Calificación</b>
Logrado (L)	80% a 100%	5,5 - 7,0
Medianamente Logrado (ML)	60% a 79%	4,0 - 5,4
Por Lograr (PL)	0% a 59%	1,0 - 3,9

Por otra parte, las evaluaciones que registren calificaciones se utilizará la escala de 1,0 a 7,0 con una exigencia del 60%.

En las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres JEC la calificación final semestral se traducirá a los conceptos y no afectarán la promoción de los estudiantes:

<b>Concepto</b>	<b>Abreviatura</b>	<b>Calificación</b>
Muy Bien	MB	6,0 - 7,0
Bien	B	5,0 - 5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,0 - 3,9

Los estudiantes además, serán informados antes de la aplicación de cada instrumento evaluativo, sobre los criterios de evaluación, ponderaciones, puntaje ideal/ real y niveles de logros, aspectos que serán descritos en cada instrumento aplicado, resguardando la retroalimentación correspondiente por medio de actividades clase a clase, síntesis de unidades, ticket de salida, cuestionarios, ensayos previos, entre otros que cada docente determinará según su planificación plazos y criterios ya que es entendido como un proceso intrínseco de enseñanza aprendizaje.

Los docentes deberán entregar el instrumento de evaluación corregido y realizar la retroalimentación de éste, dejando evidencia de ello en sus respectivas planificaciones y leccionario del libro de clases digital, con un plazo máximo de 14 días hábiles. De esta manera los estudiantes tendrán la posibilidad de visualizar los aprendizajes deficientes, teniendo la oportunidad de potenciarlos y de mejorar su proceso de aprendizaje.

Será responsabilidad de cada docente de asignatura registrar las evaluaciones de proceso y final en los respectivos "calendario de evaluaciones" de cada grupo curso. La revisión de dicho calendario será validado por los profesores jefes de cada nivel y revisado por los coordinadores de ciclo y Unidad Técnica Pedagógica, con la finalidad de generar una distribución equilibrada de todos los procedimientos evaluativos. El plazo para completar los datos será una semana antes de iniciar cada unidad de aprendizaje correspondiente.

Si en el transcurso de la unidad, existen cambios al "Calendario de Evaluaciones", el docente de asignatura deberá solicitar autorización a los respectivos coordinadores de ciclo e informar luego de la autorización a los estudiantes y apoderados mediante correo electrónico institucional, plataforma institucional y/o a través del módulo comunicaciones en libro de clases LIRMI.

Será responsabilidad de los estudiantes, padres, madres y apoderados revisar e informarse periódicamente sobre las evaluaciones a través de los medios institucionales y formales de comunicación.

### **c) De la información a madres, padres y/o apoderados**

Las madres, padres y/o apoderados serán informados oportunamente de las formas, criterios y fechas con que serán evaluados los estudiantes en cada asignatura o módulo, al inicio de cada semestre y/o unidad, a través de: "calendario de evaluaciones" compartido en el respectivo correo electrónico institucional de los estudiantes, en reunión de apoderados y/o al momento de una entrevista en el caso de inasistencia a la reunión de apoderados.

Esta información al menos contará con: Fechas y plazos, Objetivo de aprendizaje/contenidos y/o Indicadores, tipo de instrumento, pautas de evaluación y/o Rúbricas según el caso, materiales u otros datos relevantes.

Los padres, madres y/ apoderados se podrán informar de los resultados de las evaluaciones a través de la devolución de Instrumentos aplicados y revisados, los que tendrán registrados la calificación, OA, Indicadores de logro, Retroalimentación, tipo de evaluación (proceso o producto final) junto a su respectiva ponderación.

Será responsabilidad de todas las madres, padres y/o apoderados revisar periódicamente el calendario de evaluaciones institucional y medios oficiales de comunicación de evaluaciones y en caso necesario, podrán solicitar al profesor jefe el calendario impreso.

Si en el transcurso de la unidad, existen cambios al Calendario de Evaluaciones, el docente de asignatura deberá informar, oportunamente, a madres, padres y/o apoderados mediante correo electrónico institucional del estudiante, comunicación escrita y/o comunicación a través de Libro digital LIRMI de dichos cambios.

En el caso de contar con un Plan Pedagógico, las fechas, criterios y formas de evaluación individualizada se llevarán a cabo según lo establecido en él .

De forma complementaria, la aplicación del Libro Digital del establecimiento "LIRMI familia", permite a todos las madres, padres y/o apoderados revisar calificaciones, fechas y datos de instrumentos aplicados, así también puede recibir mensajes de texto relacionados con información sobre evaluación. Como también, pueden visualizar los informes de personalidad de sus estudiantes e Informes al hogar de Educación Pre-básica.

#### **d) De las actividades de evaluación**

Las actividades de evaluación pueden llevar o no calificación, estas actividades serán planificadas al comienzo de cada unidad y organizadas en el calendario de evaluaciones para los estudiantes, madres, padres y/o apoderados e informadas por correo electrónico institucional y/o la plataforma institucional, con el fin de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

En cuanto a la cantidad de evaluaciones diarias registradas en calendario, éstas no podrán excederse de dos evaluaciones sumativas en todos los niveles. El calendario de evaluaciones será responsabilidad de cada docente de asignatura y monitoreado por el Coordinador de ciclo y coordinador PIE.

La retroalimentación guiará las actividades de evaluación y se aplicará para acompañar los procesos y lograr progresos en los aprendizajes de los estudiantes. La retroalimentación estará especificada en la planificación de cada unidad y en el leccionario del libro de clases digital. Es importante señalar que las actividades de retroalimentación serán realizadas durante todo el proceso evaluativo como parte de su formación y evaluación formativa, a través de la promoción de espacios para la participación de los y las estudiantes, realización de comentarios focalizados como oportunidades de mejora, criterios claros y precisos para los y las estudiantes, además de considerar diversas formas y estrategias.

Las tareas que se envían al hogar fuera de la jornada escolar, deberán resguardar los tiempos de vida personal, social y familiar del estudiante, dentro de un contexto de reforzamiento y retroalimentación de los aprendizajes desarrollados en la sala de clases. El docente resguardará que las tareas enviadas al hogar, sean de preferencia las que el estudiante no logre terminar en clases y siempre serán revisadas y retroalimentadas en la clase siguiente. Ante el incumplimiento de dicha actividad, el docente pueda registrar como falta leve de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

No podrán ser calificadas las actividades de evaluación formativa, las tareas dadas al hogar ni las conductas disciplinarias frente a procesos evaluativos.

En el caso que los estudiantes no asistan a las actividades de evaluación, será responsabilidad del apoderado, padre o madre justificar y solicitar al docente un nuevo plazo para hacer entrega de la actividad. De no ser así, el docente puede indicar al estudiante la fecha de entrega al momento de incorporarse a las clases.

El incumplimiento no justificado también quedará registrado como falta leve en hoja de vida del estudiante de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En cuanto a las evaluaciones recuperativas y pendientes, éstas se realizarán fuera del horario escolar de preferencia los días viernes después de las 13:10 hrs.

#### **e) De los espacios de trabajo colaborativo de los profesionales de la educación**

Los profesionales de la educación cuentan con espacios programados en el calendario institucional para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza. Cada profesional cuenta con un tiempo detallado y especificado en su carga horaria, entregada a inicios del año escolar, que indica los tiempos semanales con los que cuenta para reuniones técnicas pedagógicas, articulación, trabajo colaborativo y planificaciones. Como resultado de estas reuniones, el equipo técnico pedagógico llevará un registro de acuerdos, monitoreo y lista de asistencia.

#### **f) De la evaluación formativa**

La evaluación formativa deberá estar descrita en la planificación anual de cada asignatura o módulo y registradas en el leccionario del libro digital. Deberá aplicarse clase a clase para reforzar y verificar el logro de los objetivos planteados para dicha clase. Cada docente tendrá la autonomía para determinar la forma de recoger esta información para tomar decisiones sobre nuevas estrategias de aprendizaje y una adecuada retroalimentación quedando evidencia además en el libro de clases. Dichas acciones serán monitoreadas por Equipo Directivo y Técnico Pedagógico mediante la visita al aula, monitoreo de planificaciones, instancias de Reflexión Pedagógica y registro de leccionario del Libro de Clases Digital. Algunas estrategias de evaluación formativa son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

El rol de los estudiantes frente a las evaluaciones formativas será activo frente a las estrategias que sean aplicadas por los docentes en el aula, esto permitirá reactivar aprendizajes y potenciar sus trayectorias de aprendizajes.

### **g) De la diversificación**

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido durante cada unidad de aprendizaje, como también la evaluación provee la información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza aprendizaje de todos los estudiantes para identificar y proveer apoyos de forma temprana.

Todo lo anterior, en coherencia de un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, teniendo en consideración que se pueden realizar adecuaciones de acceso y/o contenido, establecido en el decreto 83, 170 y 67/2018.

Los aspectos a considerar para la diversificación son:

- Contemplar en la planificación de aprendizajes por unidad; las necesidades de todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles, estilos y ritmos de aprendizaje, además de sus características culturales, sociales, emocionales, entre otras.
- Variar la forma en que se evalúa; considerando que en ocasiones es posible hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento y el docente podrá proveer opciones de evaluaciones y/o instrumentos para que los estudiantes puedan elegir, lo cual permitirá que las evaluaciones se ajusten mejor a sus características y autonomía en sus procesos de aprendizaje y evaluación.
- En el caso de adaptaciones de instrumentos de evaluación el docente podrá considerar la modificación en su forma y metodología, objetivos, contenidos, flexibilidad en los tiempos según las necesidades de cada uno de los estudiantes.

Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos del/la estudiante. Está especificado y descrito en cada planificación por asignatura y módulo. Algunas técnicas de evaluación diversificada que se aplicarán son: Informes de trabajos grupales, foros, trabajos individuales o grupales, confección de maquetas, bitácoras, etc. Dependiendo de lo que se quiera lograr en la unidad y necesidades de los estudiantes. Además, el docente de asignatura podrá utilizar diversos instrumentos de evaluación tales como: escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo, registro anecdótico, entre otros. (consultar Artículo N° 5)

### **h) De la calificación final de las asignaturas**

La calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos se resguardará a través de una planificación coherente realizada por el profesional de la educación. Esta planificación considera un plan evaluativo por unidad (ver anexo Diseño Plan Evaluativo), donde la calificación final corresponde a un promedio ponderado. La



construcción de cada una de las ponderaciones dependerán de la planificación de cada profesor y también podría ser discutido y monitoreado con el Equipo Técnico y con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

El plan evaluativo por unidad contempla evaluaciones de proceso y producto final, teniendo en cuenta que éste último no podrá tener una ponderación superior al 30% de la unidad, dando mayor énfasis y entregando mayor porcentaje al proceso de avance del estudiante en su aprendizaje.

Las calificaciones deberán estar consignadas en el libro de clases digital con un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la fecha que se aplicó la evaluación. (consultar Artículo 9)

En cuanto a las calificaciones de la asignatura de ciencias naturales desde 7º Básico a 2º Medio, se considerarán la asignatura de física, biología, química, siendo éstas promediadas para obtener el promedio final de la asignatura de ciencias.

#### **i) De la eximición y/o de la Recalendarización de evaluaciones calificadas**

La eximición de evaluaciones que conlleven calificación se aplicará en aquellos casos en que un estudiante no puede realizar una evaluación sumativa (con calificación). La eximición a evaluaciones será revisada y analizada dependiendo de los argumentos técnico pedagógicos, como así también los antecedentes de salud entregados por profesionales idóneos con los que cuente el estudiante, los cuales serán llevados a revisión a un equipo pedagógico que lo constituye los profesionales que realizan trabajo y apoyo directo al estudiante. (Consultar Artículo 5)

En los casos debidamente justificados con los criterios anteriormente descritos, se podrá realizar un plan pedagógico, donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas para la recalendarización. Éste plan será informado oportunamente por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

El monitoreo del Plan Pedagógico definido para cada caso, estará a cargo de Profesor Jefe y monitoreado por Equipo de Unidad Técnica Pedagógica, se podrá solicitar intervención y participación de profesionales que estén directamente relacionados con el estudiante.

Respecto a los plazos para aplicar las evaluaciones por inasistencias prolongadas definidas en el Plan Pedagógico, se realizará un plan recuperativo a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Respecto a los plazos para aplicar una evaluación pendiente en una asignatura o módulo por inasistencia debidamente justificada, el docente entregará al estudiante un nuevo plazo para rendir evaluación al momento de incorporarse a las clases. De no cumplir con nuevo plazo, el docente deberá registrar anotación en hoja de vida del estudiante y aplicar medidas disciplinarias acorde al Reglamento interno y podrá aplicar otro instrumento evaluativo.

En el caso de no justificar la ausencia a una evaluación programada, el docente podrá aplicar dicha evaluación inmediatamente al momento de reintegrarse el estudiante a

clase pudiendo realizar un nuevo instrumento evaluativo acorde al Objetivo de Aprendizaje evaluado y deberá registrar la falta en hoja de vida del estudiante y aplicar medidas disciplinarias acorde al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En cuanto a las evaluaciones recuperativas y pendientes, éstas se realizarán fuera del horario escolar de preferencia los días viernes después de las 13:10 hrs.

Este apartado en cuanto a Recalendarización de procesos evaluativos también incluirá alumnos/as en situaciones especiales y expuestos a contingencias catastróficas, entre las que se pueden considerar episodios de duelo, viajes, suspensiones de clases como medida disciplinaria realizada por el RICE, entre otros.

#### **j) De la forma de registro de calificaciones**

El sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudios, será por medio del libro de clases digital, donde en cada asignatura o módulo se registrará las unidades con sus respectivas evaluaciones de proceso y producto final. Para el registro y entrega de información de las calificaciones se contempla un plazo de 15 días hábiles, no obstante, las calificaciones estarán disponibles para ser informadas a madres, padres y/o apoderados cuando sean debidamente solicitadas por medio de correo electrónico institucional y/o entrevista donde el docente cuenta con un registro personal que respalda esta información. No obstante a lo anterior, las madres, padres y apoderados podrán revisar en plataforma LIRMI familia las calificaciones de sus hijos (as).

#### **k) De la promoción de los y las estudiantes**

En los casos donde los estudiantes que presentan un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% serán promovidos de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento de calificación y promoción. De contar con un porcentaje menor al 85% de asistencia, la Directora del Colegio Cryptocarya Alba, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos en una reunión Técnica-Pedagógica al final del año académico, donde se analizarán los casos de cada curso, la promoción de los estudiantes será informada a estudiantes, madres, padres y/o apoderados, por medio de correo electrónico y/o entrevista donde se informará la situación final.

Para la decisión de promoción o repitencia se realizará en base a los siguientes requisitos:

Los justificativos y/o certificados médicos a cargo del profesor jefe para respaldar las inasistencias, el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

#### **l) De los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.**

En los casos donde el estudiante cuente con autorización de la Dirección del

Establecimiento, en relación a ingreso tardío a clases; ausencias a clases en periodos prolongados; suspensiones de clases por tiempo prolongado; finalización anticipada del año escolar respecto a uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, la ciencias y las artes; becas u otros. En primera instancia será de responsabilidad del apoderado titular del estudiante presentar solicitud formal a la Dirección del Colegio exponiendo los motivos de las ausencias con documentación necesaria que respalde su solicitud (certificado médico, certificados de institución deportiva, certificado de inscripción, entre otros.).

El análisis de cada caso estará a cargo de el Director (a) en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico y previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán revisar los antecedentes de estudiantes que no cumplan con los requisitos de Promoción o repitencia según sea el caso.

El procedimiento y criterios para la resolución que se debe llevar a cabo durante y posterior al proceso, en cada uno de los casos que se expresan anteriormente es el siguiente:

1. El apoderado titular del estudiante presenta solicitud formal con respaldo de documentación a Dirección.
2. Dirección derivará el caso a la Unidad Técnica Pedagógica, quien analizará la situación en conjunto con Dirección.
3. En un plazo no mayor a 10 días se le dará respuesta al apoderado en relación a su solicitud.
4. Profesor Jefe en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica citará a entrevista formal al apoderado para dar cuenta de Plan de Seguimiento y Plan recuperativo con sus respectivos acuerdos.
5. En conjunto con el apoderado fijar periodicidad de las entrevista con el fin de realizar seguimiento y supervisar cumplimiento de los acuerdos.

Al momento de analizar y resolver la promoción de un estudiantes en las situaciones especiales, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos durante el Plan de seguimiento y recuperativo:

- **Ausencia a clases y/o actividades evaluadas**, se considerarán para aquellos estudiantes que no asistan al establecimiento durante un periodo prologando y que se ausenten al desarrollo de actividades evaluadas individuales o grupales realizados en clases y que conlleven una calificación y que estén debidamente justificados y autorizados.

En este caso el estudiante podrá ser evaluado con un instrumento distinto al utilizado en el grupo curso en un plazo máximo de una semana desde el momento en que se reintegra al establecimiento.

Es responsabilidad del estudiante, madres, padres y/o apoderados comunicarse con el docente de asignatura a través de entrevista o correo electrónico (quién tendrá como plazo máximo de 5 días hábiles para responder dichos correos electrónicos) para justificar y solicitar reagendar la evaluación pendiente, así también el docente puede reagendar e informar nueva fecha.

De no presentar un justificativo por parte del apoderado por el día de la inasistencia a la evaluación el docente registrará en la hoja de vida la anotación correspondiente al Reglamento Interno Escolar

Además, se aplicará proceso evaluativo al momento de ingreso a clases del estudiante.

- **Ingreso tardío a clases**, se aplicará a aquellos estudiantes que no asistan al periodo de clases en el cual se realiza la evaluación pero ingresan al establecimiento posteriormente.

El apoderado deberá justificar con anterioridad la ausencia o el retiro del estudiante a la evaluación programada a través de medios oficiales de comunicación, a lo cual el docente podrá reagendar la evaluación con plazo máximo de una semana.

En el caso de no justificar el retiro o ingreso tardío, el docente deberá registrar la anotación pertinente al Reglamento Interno Escolar

Además, podrá aplicar la evaluación en los tiempos que el docente coordine y calendarice para ello, con un plazo máximo de 5 días hábiles o en horarios establecidos en el establecimiento para aplicar pruebas recuperativas.

- **Ingreso tardío a clases por traslado**, se aplicará a aquellos estudiantes que se incorporen al establecimiento educativo por traslado durante el año escolar, se le considerarán las calificaciones que traiga de dicho colegio.

Se contempla como plazo máximo una semana para que el profesor jefe y/o profesor de asignatura registre las notas en el libro de clases digital en cada de las asignaturas del plan de estudio en el nivel correspondiente.

En el caso de no traer calificaciones, se le aplicará un diagnóstico en cada asignatura para crear un plan remedial, en el caso que sea necesario. A partir de esto, el alumno o alumna podrá participar del proceso de enseñanza aprendizaje en forma normal y comenzar a evaluarse, independientemente, de que no cumpla con la cantidad de notas planificadas en cada asignatura.

Este plan remedial, estará a cargo del profesor jefe, considerando las necesidades del estudiante y los ajustes que sean necesarios deberán consignarse con el jefe técnico pedagógico y ser respaldado con argumentos pedagógicos, debiendo ser informados oportunamente a los estudiantes, madres, padres y/o apoderados por correo electrónico y/o entrevista.

En el caso de estudiantes que ingresen al establecimiento por traslado tardío correspondiente a 3º y 4º medio, las calificaciones de Diferenciados serán agregadas a los diferenciados de áreas afines que el alumno elija según lo ofrecido por el establecimiento en su malla curricular.

- **Ausencia a clases por períodos prolongados**, se aplicará a aquellos estudiantes que se ausenten por cinco o más días, se realizará un plan recuperativo a cargo del profesor jefe, el cual puede ser estipulado una vez que el estudiante se reincorpore o el apoderado puede solicitar este plan durante el periodo ausente, dependiendo la situación particular de cada estudiante.

En este plan se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados. Sin embargo, el estudiante podrá cerrar su proceso, aunque no cumpla con las cantidades de notas estipuladas por el docente de asignatura, siempre y cuando el cierre contemple al menos una nota por asignatura.

- **Suspensiones de clases por tiempos prolongados**, se aplicará a aquellos estudiantes que sean suspendidos de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar.

Se realizará un plan evaluativo recuperativo a cargo del profesor jefe, el cual será estipulado una vez que el estudiante se reincorpore y articulado con las medidas formativas pedagógicas y apoyo psicosocial contemplado en el reglamento interno, donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.

En el caso que el establecimiento se vea en la necesidad de suspender sus funciones por un tiempo prolongado, se realizará una nueva planificación adaptada del currículum, considerando el tiempo que se disponga para llevarlo a cabo. Esta tarea será realizada por cada profesor de asignatura junto a su equipo de aula e informada a la Unidad Técnica Pedagógica. De ser necesario se dará término al proceso de evaluación, considerando al menos una nota por asignatura.

- **Finalización anticipada del año escolar**, la Directora del Colegio Cryptocarya Alba, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar de los estudiantes considerando los siguientes requisitos: Necesidad urgente y obligatoria de finalizar su año escolar anticipadamente, carta de petición formal con los antecedentes que acrediten la situación en particular, en el caso de los certificados médicos presentados deben corresponder a profesionales de la salud especialista en el área, documentos que validen el requerimiento de finalización anticipada, informe del profesor jefe exponiendo situación del estudiante referida a la solicitud del apoderado. Esta información quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Respecto a las evaluaciones, se debe tener al menos una calificación en cada asignatura o módulo del plan de estudio del año en curso.

- **Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad**, se aplicará a aquellos estudiantes que el apoderado, madre o padre presente el respaldo médico del profesional especialista, se realizará un plan articulado con el Equipo

de Convivencia Escolar de acuerdo al protocolo N° 9 establecido en el Reglamento Interno Convivencia Escolar.

Se considerará la flexibilización y una propuesta curricular adaptada a las necesidades de él o la estudiante, considerando un calendario flexible de evaluaciones, donde el profesor jefe será responsable de supervisar la realización del programa.

- **Servicio militar**, se aplicará a aquellos estudiantes que el apoderado, madre o padre presente la carta de aceptación de la institución militar para entregar toda la documentación requerida y/o solicitada por él.

Durante el proceso de postulación, el estudiante deberá cumplir con el plan evaluativo establecido en el periodo escolar y los criterios de promoción anteriormente señalados en este reglamento.

- **Certámenes nacionales e internacionales, representación del establecimiento o instituciones vinculadas al establecimiento**, se aplicará a aquellos estudiantes que el apoderado, madre o padre presente una solicitud a la Unidad Técnica con la documentación de la institución en la cuál participa el o la estudiante, se considerará un Plan Recuperativo flexible de acuerdo a la particularidad de cada caso a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar, fechas, formatos de entrega y plazos oportunos de acuerdo particularidad de cada actividad, todo esto informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.
- **Otros**, aquellas madres, padres y/o apoderados que soliciten autorización para la participación de los estudiantes en actividades, talleres, academias u otras instituciones relacionadas con las artes, deporte, ciencias, literatura, etc., deberán acreditar su inscripción, participación y horarios de las actividades para realizar un plan evaluativo flexible a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar, fechas, plazos y formatos de entrega, todo esto informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Todos estos casos de situaciones especiales de promoción y calificación deberán ser debidamente y oportunamente informados y respaldados por madres, padres y/o apoderados a la Directora del Colegio Cryptocarya Alba y al Jefe Técnico-Pedagógico, los que a su vez se comprometen a dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

**m) De la forma y los tiempos de comunicación sobre proceso, progreso y logro de aprendizajes.**

Se entenderá por proceso de aprendizaje al avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Se entenderá por progreso de aprendizaje a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo. Se entenderá por logro de aprendizaje a las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje se informarán y reportará a los estudiantes, madres, padres y/o apoderados por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura durante las clases y/o por medio de reuniones de apoderados (bimensuales), entrevistas (al menos una vez al año), informe de notas (semestralmente), correo electrónico institucional (semestralmente) y/o plataforma institucional.

Los docentes deben informar a los estudiantes sobre sus avances en el proceso, progreso y logro de aprendizaje oportunamente durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje de todas las asignaturas o módulos, a través de evaluaciones formativas y sumativas, y la retroalimentación de estas. Respecto a los plazos de entrega de las evaluaciones sumativas, los docentes deben establecer en su planificación los plazos oportunos para la entrega y retroalimentación dentro de cada unidad.

Cada profesor de asignatura llevará un registro del desempeño de cada estudiante por objetivo de aprendizaje, de tal manera que, si un apoderado, madre o padre requiere la información ésta podrá ser entregada por parte del profesor titular de la asignatura.

Será responsabilidad del estudiante almacenar y mantener sus instrumentos evaluativos realizados con el fin de que ayude a tomar conciencia y conocimiento de sus propios avances.

**n) De las disposiciones del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones.**

Se establecen espacios de reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos apuntando a promover el desarrollo de instancias en las que docentes, directivos, profesionales especialistas del Programa de Integración Escolar, asistentes que están establecidas y organizadas en el calendario anual del establecimiento. Algunas instancias son consejos de profesores, reuniones técnicas pedagógicas, reuniones de coordinadores de ciclo, reuniones del equipo de Proyecto de Integración Escolar, reuniones por departamento, entre otras.

**o) De las disposiciones sobre criterios, procedimientos, medidas de acompañamiento para la toma de decisiones de promoción.**

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, será responsabilidad de los equipos del establecimiento educacional para asegurar los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, con el fin de promover una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus

características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

El proceso mantendrá, como primer paso: **"Identificar estudiantes en Riesgo de Repitencia"** en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los artículos anteriores 10 y 11 respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje de asistencia. Sin embargo, a diferencia de dichos artículos los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en "situación de riesgo de repitencia".

Como segundo paso: **"Ejercicio deliberativo y criterios de decisión"** implicando un proceso de análisis de la situación del estudiante, a través de evidencias de aprendizaje e informes a lo largo del año escolar. Participarán de este proceso el Equipo Directivo, Jefa de UTP, equipo docente, asistentes y profesionales que tengan directa relación profesional y participan de su proceso de aprendizaje con el alumno.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual. En el caso de no cumplir con este requisito, la directora del establecimiento, en conjunto con la Jefa técnica pedagógica consultará al Consejo de Profesores conformado por docentes, asistentes y profesionales que atienden al estudiante durante el año escolar. Esta consulta se realizará en una Reunión Técnica donde se presentarán evidencias respecto a la situación de cada estudiante en relación a sus ausencias. Posteriormente, la Directora y Jefa Técnica Pedagógica, a través de una reunión, revisan la información y opiniones respecto a cada estudiante para autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Esta decisión será informada a los docentes a través de correo electrónico. A los apoderados se les solicitará firmar una carta de compromiso para mejorar su porcentaje de asistencia el siguiente año, la cuál será monitoreada por profesor jefe e Inspectoría.

En relación a los requisitos de promoción que presenten alguna calificación que ponga en riesgo la promoción para el curso siguiente, se realizará un análisis con los integrantes mencionados en el primer paso el cuál será deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de distintas fuentes. Esta información deberá sustentarse, además, por medio de un Informe elaborado por la Jefa técnica Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, así también se considerarán la visión de los padres o apoderados y estudiante a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia..

El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones socioemocionales y de salud que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado



para su bienestar y desarrollo socioemocional.

La información recabada se registrará en hoja de vida del alumno, la situación final de promoción o repitencia quedará resuelta antes del término del año escolar en curso. Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Como tercer paso: **"Informe y Plan de Acompañamiento"** Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, implementar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico (Artículo 12) de los alumnos que, según lo dispuesto en los párrafos anteriores, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser

autorizadas por el padre, madre o apoderado dejando constancia de estos acuerdos en hoja de vida del estudiante:

- Plan de acompañamiento pedagógico desde las diferentes asignaturas y de profesionales que trabajan directamente con el alumno.
- Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes
- Contribuir a reducir brechas de aprendizajes
- Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
- Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional
- Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.  
Monitoreo mensual de este plan.
- Entrevistas a estudiante, padre, madre o apoderado para informar sobre el proceso.

De esta manera Al inicio del año escolar se desarrollará un plan de acompañamiento pedagógico al estudiante con riesgo de repitencia, que contempla entrevistas con apoderados y estudiantes, reuniones mensuales para ir monitoreando el proceso pedagógico, asimismo entrevistas con orientadora y/o psicóloga para fortalecer su desarrollo socioemocional.

#### **p) De las medidas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia.**

Se entenderá por copia, reproducir con exactitud la información acerca de un tema o cosa, mientras que se entenderá por plagio, el acto de apropiación de una obra ajena con el propósito de presentarla como propia, por ejemplo, apropiación indebida, recibir información durante la evaluación, usar Inteligencia Artificial como chat GPT, presentar como propio trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citar, creación de material de copia, uso de celular no autorizado, conversaciones durante la evaluación sin permiso del docente u otras actitudes de deshonestidad relacionadas.

Las medidas que se implementarán para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje serán:

- Considerar la información fidedigna del proceso de evaluación hasta el momento en que se evidencia la falta, se retirará el instrumento de evaluación y se calificará con la nota que refleje lo trabajado hasta ese momento. Sin embargo, se puede complementar la obtención de información sobre el logro de aprendizajes con otro instrumento para finalizar el proceso evaluativo.
- Realizar un nuevo instrumento o evaluación acerca de los objetivos evaluados.

Será responsabilidad del docente de asignatura y/o funcionario a cargo:

- Retirar el instrumento y detener el proceso de evaluación del estudiante.
- Dar cumplimiento al artículo 127 del proceso de las faltas graves del reglamento interno de convivencia escolar, donde se establecerán los plazos para obtener la información fidedigna.

*Artículo 19°.-* Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



## Normas Finales

*Artículo 20°.-* Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: La nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

*Artículo 21°.-* En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

*Artículo 22°.-* Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastre naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

*Artículo 23°.-* Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del establecimiento del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recursos de reposición y jerárquico en subsidio.

*Artículo 24°.-* La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

# Resumen de Plan Evaluativo por Unidad

Éstas quedarán explícitas en las planificaciones de la evaluación de cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje.

Formas para resguardar la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas o módulos es coherente con la planificación, siendo ponderada en avances y situación final (ponderación máxima no podrá ser mayor al 30%) Ver Anexo nº1

## *Formato de Plan evaluativo por unidad y ejemplo de ponderaciones*

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1			
Avances	Indicador 1	20 %	Calificación 1 (80% de la unidad)
	Indicador 2	20 %	
	Indicador 3	60 %	
Producto Final		Calificación 2 (20% de la Unidad)	
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual Unidad 1		Calif. 1 (25%)	
Tiempo aproximado para la unidad: Marzo -Abril			